



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05088 40 03 002 2021 00283 00
Demandante	Arrendamientos Bello Hogar S.A.S.
Demandado	Juan Esteban Hernández Rendón
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a admitirse la misma, deberán corregirse los siguientes defectos:

-Allegará poder con la dirección de correo electrónico de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -inciso 2º, artículo 5º, decreto 806 de 2020-.

- aportara el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante dentro del presente tramite con una vigencia no superior a tres meses.

-Teniendo en cuenta que no se está pidiendo una medida cautelar, aportará la constancia de entrega de la solicitud de cumplimiento del acuerdo conciliatorio y de sus anexos al correo electrónico de la parte accionada o la constancia de recibido, junto con sus anexos, a través de una compañía de servicio postal. - artículo 6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020.-

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43ddcfe5651efb92521553f901c556e23dd13de821133eefb046059d4d5ecb65

Documento generado en 13/04/2021 08:02:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**